

| Número de vacantes | Puesto de trabajo | Localidad | Centro o servicio |
|--------------------|------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 1 | Jefe Sección Clínica B | Bilbao (Vizcaya) | Centro de Salud Mental. |
| 1 | Director de Centro | Zaragoza | Centro de Salud Mental. |
| 1 | Jefe Sección Clínica B | Zaragoza | Centro de Salud Mental. |
| 1 | Médico ayudante | Madrid | Dispensario Antialcohólico. |

(1) Puestos que no dan derecho a percibir el incentivo de productividad.

ANEXO
BAREMO DE MERITOS

| | Puntos | | Puntos |
|---|--------|---|--------|
| <i>Méritos académicos</i> | | igual o superior a la vacante a la que aspira (por cada año) | 1,00 |
| Sobresaliente en Licenciatura | 0,50 | Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino provisional, en puesto jerárquico de nivel igual o superior a la vacante a la que aspira (por cada año) | 0,80 |
| Premio extraordinario en Licenciatura | 1,00 | Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino definitivo, en puesto jerárquico de nivel inferior al que aspira (por cada año) | 0,70 |
| Doctorado | 1,00 | Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino provisional, en puesto jerárquico o de nivel inferior al que aspira (por cada año) | 0,60 |
| Premio extraordinario en el Doctorado | 1,00 | Por servicios prestados en el Organismo con carácter distinto al de funcionario de carrera (contratados, interinos o eventuales) (por cada año) | 0,30 |
| Diploma de Sanidad | 1,00 | Por desempeño de cargos técnicos en los Servicios Centrales (por cada año) | 2,00 |
| Oficial Sanitario | 1,50 | <i>Otros servicios</i> | |
| Alumno interno por oposición | 1,00 | Por servicios prestados en propiedad en otros puestos médicos de la Administración (por cada año) | 0,30 |
| MIR durante dos años | 1,00 | <i>Otros méritos</i> | |
| Otros títulos académicos | 1,00 | Condecoraciones o Menciones honoríficas, hasta | 4,00 |
| <i>Méritos por oposición, concurso o concurso-oposición</i> | | Curso de dirección y administración hospitalaria (para cargos de dirección), hasta | 6,00 |
| Por cada plaza de Médico obtenida en la Administración Central, Local, Institucional o en Entidades gestoras de la Seguridad Social | 2,00 | Otras circunstancias a ponderar por el Tribunal para cargos de dirección, hasta | 5,00 |
| <i>Trabajos y publicaciones (máximo cinco puntos).</i> | | Curso de gerencia hospitalaria (para cargos de dirección), hasta | 4,00 |
| Tratados y Monografías, hasta | 2,00 | Otros cursos, seminarios, actividades científicas a valorar por el Tribunal, hasta | 3,00 |
| Artículos originales, hasta | 1,00 | | |
| Artículos que sean revisiones, hasta | 0,50 | | |
| Ponencias a Congresos Nacionales o Internacionales, hasta | 1,00 | | |
| Comunicaciones a Congresos Nacionales o Internacionales, hasta | 0,50 | | |
| Artículos de divulgación, hasta | 0,50 | | |
| <i>Servicios prestados a Sanidad</i> | | | |
| Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino definitivo, en puesto jerárquico de nivel | | | |

26303 RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan dos plazas, mediante oposición libre número 13/1976, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo.

Vacantes dos plazas en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los trámites preceptivos de informe previo de la Junta Técnico-Administrativa y de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobados por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se señalará el número definitivo de plazas convocadas.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos según Decreto

2043/1971, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias, así como las normas aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión de 2 de abril de 1976, sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local. Además, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en la exploración de un enfermo durante treinta minutos y ex-

posición durante quince de los juicios, diagnóstico, pronóstico terapéutico y consideraciones sociosanitarias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- c) Estar en posesión de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Medicina interna, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalados en la base 9.2, o estar exentas de cumplirlo.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentada en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carné, asimismo en el recuadro número 1 deberá consignarse «Escala de Facultativos y Especialistas, oposición 13/1976».

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la plaza de España, número 17 (Madrid-13), o en los Registros de los Centros o Establecimientos dependientes del Organismo o de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

El importe de los derechos de examen será de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de figurar, al menos, nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o funcionario en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro del Consejo General de Colegios Médicos, todos ellos con sus correspondientes suplentes.

Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección General de Sanidad o del Organismo designado al efecto.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de realización, así como el resultado del mismo, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar, una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.1 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, sin que se admita fotocopia.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de los títulos exigidos o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que indique, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asignen y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, quedando obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Director general de Sanidad, Víctor Arroyo Arroyo.

ANEXO

Escala de Facultativos y Especialistas:

Oposición libre número 13/1976

Programa para el primer ejercicio. (Medicina interna)

1. Organización Sanitaria Internacional.—O. M. S.—Reglamento Sanitario Internacional.—Clasificación Internacional de Enfermedades (estudio específico del capítulo de la especialidad).
2. Organización de la Sanidad Nacional.—Dirección General de Sanidad.—Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.
3. Ley de Bases de la Sanidad Nacional.—Reglamento de Enfermedades Infecto-Contagiosas.
4. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.
5. Seguridad Social.—Prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.
6. Medicina preventiva.—Medicina asistencial.—Medicina reabilitadora.—Medicina social.
7. El Hospital en la Medicina actual.—Las unidades psiquiátricas.
8. Medicina general y especialidades.—Sus relaciones y significación.
9. El esófago, anatomía y función.—Sus principales enfermedades.
10. Úlcera gastroduodenal.—Patogenia, sintomatología, diagnóstico y tratamiento.
11. Complicaciones de la úlcera gastroduodenal.
12. Clínica y diagnóstico del cáncer de estómago.
13. Colitis ulcerosa.
14. Cáncer de colon y recto.
15. Ictericas.—Clasificación, patogenia y diagnóstico.
16. Cirrosis hepática.—Ordenación clínica y anatomopatológica.
17. Insuficiencia hepática.—Coma hepático.
18. Colecistitis y coledocistitis.
19. Pancreatitis.—Concepto.—Cáncer de páncreas.
20. Insuficiencia cardíaca.—Fisiopatología, clínica y tratamiento.

21. Insuficiencia circulatoria.—Shock.
22. Cardiopatías isquémicas.—Síndrome de insuficiencia coronaria.
23. Desórdenes de la conducción intracardiaca.—Diagnóstico y tratamiento.
24. Endocarditis.
25. Valvulopatías reumáticas.
26. Cardiopatías congénitas más frecuentes.
27. Miocardiopatías.
28. Síndrome de hipertensión pulmonar.—Cor Pulmonale.
29. Arteriosclerosis.
30. Hipertensión arterial.
31. Insuficiencia respiratoria.
32. Asma bronquial.—Bronquitis agudas y crónica.
33. Neumonía y neumonitis.
34. Tuberculosis pulmonar.—Formas clínicas y tratamiento.
35. Cáncer de pulmón.
36. Pleuresias.
37. Enfisema pulmonar.
38. Nefropatías.—Clasificación.—Sintomatología general.
39. Glomerulonefritis.—Pielonefritis.
40. Insuficiencia renal y uremias.—Síndrome nefrótico.
41. Litiasis renal.—Tuberculosis renal.
42. Malformaciones renales y de vías urinarias.—Nefroesclerosis.
43. Reumatismos inflamatorios.—Artritis reumatoide.
44. Reumatismo poliarticular agudo.
45. Reumatismos degenerativos.
46. Gota.
47. Colagnosis.—Concepto y clasificación.—Lupus Eritematoso Diseminado.
48. Osteoporosis.—Osteomalacia.
49. Síndrome de hipertensión intracranial.
50. Enfermedades cerebrovasculares.
51. Epilepsia.
52. Neurosis.—Síndromes depresivos.
53. Alcoholismo crónico.—Psicosis alcohólicas.—Prevención del alcoholismo.
54. La Oligofrenia.—Etiología.—Clínica.—Prevención y clasificación.
55. Anemias.—Concepto y clasificación.
56. Anemias hemolíticas.
57. Síndrome de insuficiencia hemocitopoyética.—Agranulocitosis y anemia aplásica.
58. Diatesis hemorrágicas.—Patología, sintomatología y diagnóstico.
59. Leucosis.—Concepto y clasificación.—Leucemias agudas.
60. Leucemias crónicas.
61. Linfomas.—Concepto y clasificación.—Enfermedad de Hodgkin.
62. Hipófisis, su fisiología y estructura.—Cushing.—Acromelia.
63. Tiroides.—Anatomía funcional.—Bocios.—Patogenia, diagnóstico y tratamiento.—Cretinismo.
64. Hipertiroidismo.—Clínica, diagnóstico diferencial y tratamiento.
65. Cápsulas suprarrenales.—Estructura y función.—Enfermedad de Addison.
66. Páncreas endocrino.—Diabetes Mellitus; patogenia, clínica y diagnóstico.
67. Insulina e hipoglucemiantes orales en el tratamiento de las diabetes.
68. Paratiroides.—Anatomía funcional.—Hiperparatiroidismo.
69. Comas endocrinos.—Diagnóstico y tratamiento.
70. Metabolismo basal.—Metabolismo energético.
71. Balance hidromineral.
72. Vitaminas.—Sus carencias principales.
73. Alergias medicamentosas.
74. Síndrome común infeccioso.—Semiología y terapéutica.
75. Infecciones por anaerobios.—Tétanos y carbunco.
76. Paludismo.—Etiología; clínica, diagnóstico y tratamiento.
77. Infecciones estafilocócicas.
78. Tipos principales de antibióticos.—Sus indicaciones.
79. Hidatidosis.
80. Fiebre tifoidea.—Etiología.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.
81. Brucelosis.—Etiología; Clínica, diagnóstico y tratamiento.
82. Leishmaniasis.—Etiología.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.
83. Meningitis.—Clasificación.—Diagnóstico y tratamiento.
84. Diarreas agudas.—Etiología, diagnóstico y tratamiento.
85. Gripe.—Etiología.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.
86. La asistencia extrahospitalaria psiquiátrica.—Descripción del funcionamiento de los distintos centros.
87. El Hospital Psiquiátrico.—Organización general.—Funcionamiento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

26304 *RESOLUCIÓN del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de Subalternos.*

Vacantes tres plazas de Subalternos del Consejo Superior de Transportes Terrestres, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las citadas tres vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas convocadas son de Subalternos, con residencia en Madrid, correspondientes a la plantilla de este Organismo, como funcionarios de carrera propios del mismo, sometidos al Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971 y disposiciones complementarias, así como a las normas vigentes del Reglamento de Régimen Interior de este Consejo.

1.2. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio

de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y Local.

1.4. La selección de los aspirantes se regulará por lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.5. La selección de los aspirantes constará de tres fases: Una, de oposición; otra, de concurso de méritos, y otra, de prácticas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los candidatos reunirán necesariamente las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de enseñanza primaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Local, o de Organismos Autónomos de ambos ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. ADMISION DE ASPIRANTES

3.1. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo, mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas, tercera planta, paseo de la Castellana, sin número, Nuevos Ministerios, Madrid-6.

En la instancia, el aspirante hará constar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número, fecha y lugar de expedición de su documento nacional de identidad y que se compromete en el caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.